

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2013

Res. : Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico efectuado S.P.C. **"IMPERIAL GLORY"**, que se clasificara segundo en la 14ta. carrera del día 19 de febrero pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **PEPE A. COLMAN**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "D" -DIPIRONA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. **"IMPERIAL GLORY"**, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en ausencia del interesado Dn. **PEPE A. COLMAN**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

Que, de acuerdo a los registros obrantes, el Entrenador no registraba hasta el momento ningún tipo de sanción por doping; por lo que debe aplicársele la mínima prevista para esta categoría por el Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (26/02/2013) y hasta el 25/04/2013 inclusive, al Entrenador **PEPE A. COLMAN** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **un (1) mes** desde la fecha de suspensión provisional (26/02/2013) y hasta el 25/03/2013 inclusive al S.P.C. **"IMPERIAL GLORY"**.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 14ta. carrera del día 19 de febrero pasado, al S.P.C. **"IMPERIAL GLORY"**, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero **"CASTILLOS ENELAIRE"**, Segundo **"SWEEP THE GLORY"**, Tercero **"PARTYING"**, Cuarto **"STEADY LADY" (USA)**, Quinto **"NILA CAT"** y Sexto **"INCA NENA"**.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2013

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. : Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "MAM", Dn. **MARCELO ADRIAN FERNANDEZ**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "INTERSALLESCO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 5ta. carrera del día 12 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "INTERSALLESCO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. : Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **ROGELIO EDUARDO CABRERA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "EL COFRE" en la 11ma. carrera del día 12 de marzo, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "EL COFRE", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

RENOVACION LICENCIAS DE ENTRENADOR

Res. : Visto la presentación efectuada por el Sr. **FERNANDO NICOLAS MARTIN** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2013, al Sr. **FERNANDO NICOLAS MARTIN** (D.N.I. 35.720.078).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-

Res. : Visto la presentación efectuada por el Sr. **DARIO MARTIN GONZALEZ** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 4) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2013, al Sr. **DARIO MARTIN GONZALEZ** (D.N.I. 25.121.509).-
- 5) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 6) Comuníquese.-